

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad también en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Vigilancia.

Habiéndose ausentado de su casa, Cecilio Tejada y España, vecino de esta ciudad, y de las señas que se expresan a continuación; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, en el cual se han observado síntomas de enajenación mental, poniéndole caso de ser habido, á disposición de mi autoridad, á los efectos oportunos.

Segovia 21 de Noviembre de 1876.
—El Gobernador, Manuel Vivanco.

Señas del Cecilio.

Edad 42 años, estatura regular.

pelo castaño, ojos pardos, color bueno, barba poblada, cara redonda, tiene bigote y una rija en cada ojo. Viste levita clara, chaleco y pantalon de cuadros oscuros, botinas, corbata negra, y sombrero de alas anchas.

Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 8.^o de la ley sobre enseñanza agrícola, el domingo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Instituto provincial de segunda enseñanza la cuarta conferencia dominical y versará sobre Meteoros, su estudio en relación con los vegetales, y estará á cargo del Catedrático de Física y Química del referido Instituto D. Ildefonso Rebollo.

Segovia 21 de Noviembre de 1876.
—El Gobernador Presidente, Manuel Vivanco.—El Secretario, Manuel García.

Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

CIRCULAR.

Inserta en el Boletín oficial número 101 perteneciente al miércoles 23 de Agosto último la ley sobre enseñanza agrícola del 1.^o del mismo y en el número 120 del 14 de Octubre próximo pasado el acuerdo de esta Junta por el cual se designaba la obra de D. Marcelo Lainez titulada Lecciones prácticas de Agricultura aplicada á la provincia de Segovia para el cumplimiento de cuanto se dispone en el art. 9.^o de la citada ley; y no habiendo en esta dependencia antecedente alguno de haber cumplimentado lo dispuesto en la referida ley y acuerda se servirá V. hacerlo á la mayor brevedad posible, dando cuenta inmediatamente á esta Colectividad.

Segovia 21 de Noviembre de 1876.

—El Gobernador Presidente, Manuel Vivanco.—El Secretario, Manuel García.

Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo que se dispone en la Real orden del 28 de Marzo último cuya parte dispositiva se publicó en el Boletín oficial de la provincia número 68 perteneciente al miércoles 7 de Junio, los Alcaldes de los diferentes pueblos de la provincia en cuyos términos hallan tenido langosta, remitirán á este centro en el improrrogable plazo de 15 días, la relación detallada de los trabajos que para su extinción hallan verificado, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

Segovia 21 de Noviembre de 1876.
—El Gobernador Presidente, Manuel Vivanco.—El Secretario, Manuel García.

Sr. Alcalde de...

Administración económica de la provincia de Segovia.

La Dirección general de Rentas Estancadas en comunicación fecha 16 del actual manifiesta á esta Administración haber cabido en suerte el primer premio de 625 pesetas á Doña María Joam-pere hija de D. Pedro, miliciano nacional de la villa de Prades, muerto en el campo del honor, y el segundo á Doña Juana Nicolasa Zubiri hija de D. Pelegrín carabineero de la Comandancia de Gerona, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este Boletín oficial, de orden de la propia

Dirección general para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Segovia 20 de Noviembre de 1876.—El Jefe de la Administración económica, Enrique Pineda.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Para que en las subastas mensuales de renta perpétua interior y exterior que han de verificarse en virtud de lo acordado por Real orden de 27 de Julio último, se admitan proposiciones en las Administraciones económicas según ordena la reciente Real orden de 10 del actual y á fin de que en la que ha de tener lugar el dia 30 del corriente mes, se observen por los interesados los requisitos por diehas resoluciones preceptuados, se inserta en el Boletín oficial de esta provincia el anuncio que al objeto, la ha remitido la JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

«Por Reales órdenes de 27 de Julio próximo pasado y 10 del corriente, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.^o de la ley de 21 del mismo mes para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortización de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortización por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 3.^o de la citada Ley, se haga por subastas públicas.

Que éstas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Dirección general, sino también en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, y en las Administraciones económicas de las provincias de la Península.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la 5.^a de dicha subasta, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Noviembre actual se verifique ante ella, el dia 30 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la Administración económica el uno por ciento en metálico, del importe efectivo de la proposicion, ó los valores que en la misma ofrecen.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja, desde el dia 18 al 24 del presente mes, durante las horas de oficina.

2.^a Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.^a En las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusión de todo quebrado de céntimos. También se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.^a A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.^a La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administración económica en los expresados días, ó

y sea desde el 18 al 24 ambos inclusive, para que por el correo del siguiente dia 25 sean remitidos á esta Dirección general.

7.^a En el dia y hora señalado para la subasta, se constituirá la Junta en sesión pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el Extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.^a Serán desecharadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.^a Las proposiciones, á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

11. Los interesados, cuyas proposi-

ciones hayan sido admitidas deberán presentar en la administración económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicación en el Boletín oficial de la provincia; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administración económica, así como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A las Dirección general de la Deuda pública para su amortización por subasta».

(Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá a los interesados en el acto de su presentación, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desecharadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde Juégo de la Caja de la Administración económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Noviembre de 1876.

El Secretario, P. O., Eduardo Al-

varez Quiñones.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública, por conducto de la Administración económica de esta provincia, la cantidad de reales vellón nominales en los títulos de la renta perpetua.... terior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de reales céntimos por 100, ocho dias después del en que se inserte en el Boletín oficial el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Modelo númer.

SUBASTA DE RENTA PERPÉTUA INTERIOR Y EXTERIOR.

FACTURA de los valores que deposita D. en la Tesoreria de la Dirección general de la Renta Perpétua el dia de la ley de 21 de Julio de 1876 y Real orden de 27 del mismo mes y año.

VALORES QUE SE DEPOSITAN.

Número	En	Series.	SU NUMERACION.	Cotización oficial de los mismos.	Su impuesto. Reales yellow.	Total en valores.	TOTAL GENERAL.

Modelo núm. 5º

NOTA. A continuación de Subasta de la Renta perpétua, se expresa si es interior o exterior.

FACTURA NÚM.

SUBASTA DE LA RENTA PERPÉTUA

FACTURA de los títulos que presenta D. en pago de las proposiciones que lo han sido admitidas en la Subasta celebrada en

Advertencias para emitir multitudes.

- 1.º En cada sobre no se incluirá más que una sola proposición.
- 2.º La proposición irá firmada, y en el sobre constará el nombre del interesado.
- 3.º A cada proposición acompañará el respectivo resguardo del depósito.
- 4.º Tanto el cambio como la cantidad de la proposición se expresará en letra.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de

reales yellos nominales en los títulos de la Renta perpétua anterior, cuyo por menor se expresa a continuación, al cambio de céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Número de títulos.	Séries.	Importe de cada sério.	KILOGRAMOS										LIBRAS									
			Cédulas	Alot.	Gastos	Merc.	Cédulas	Alot.	Gastos	Merc.	Cédulas	Alot.	Cédulas	Alot.	Gastos	Merc.	Cédulas	Alot.	Gastos	Merc.		
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	
00.0	00.0	00.00	00.0	00.0																		

4 Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la cuarta semana del mes actual.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pts.	Cts.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs
Cuellar.	15,56	5,78	5,78	»	0,75	0,66	1,60	0,40	0,95	1,20	1,30	1,60	0,05	0,05
Santa María de Nieva.	15,34	8,11	9,91	»	0,54	0,64	1,39	0,31	0,99	»	1,14	1,62	0,09	0,09
Riaza.	15,51	6,75	7,24	»	0,43	0,64	1,39	0,31	0,77	1,09	»	»	0,02	0,02
Sepúlveda.	15,06	8,11	8,32	»	0,78	0,61	1,58	0,28	0,93	0,88	0,80	1,29	0,02	»
Segovia.	15,34	9,15	10,07	»	0,55	0,65	1,43	0,60	1,03	1,15	1,28	1,76	0,02	0,04
TOTALES.....	70,78	57,90	41,29	»	3,05	3,20	7,19	1,93	4,67	4,32	4,49	6,27	0,20	0,20
Precio medio general en la provincia.	14,15	7,58	8,25	»	0,61	0,64	1,43	0,38	0,93	1,08	1,02	1,55	0,04	0,05

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cént.	
Trigo.....	Precio máximo.....	45	34 Segovia.
	Idem mínimo.....	45	06 Sepúlveda.
Cebada.....	Idem máximo.....	9	45 Segovia.
	Idem mínimo.....	5	78 Cuellar.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.
Segovia 31 de Octubre de 1876.—El Gobernador, Manuel Vivanco.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Cédulas personales.

CIRCULAR.

Habiéndose producido quejas respecto á la falta de Cédulas personales en algunos Estancos de los pueblos de la provincia, encargo á los Sres. Alcaldes que en el momento de recibir esta circular giren en union del Síndico y Secretario de Ayuntamiento, una escrupulosa visita á las espendedurías de sus respectivas localidades, dándome cuenta inmediatamente de los Estanqueros que no tengan el surtido necesario de Cédulas para atender al consumo de la localidad, con el fin de acordar su separación.

Encargo así bien á dichos Señores Alcaldes cuiden que en los Estancos, no falten ni un solo dia el número necesario de dichos efectos, avisándome inmediatamente si algún Estanquero no se presta á hacer las sacas correspondientes, para acordar igualmente su separación.

Segovia 18 de Noviembre de 1876.—El Jefe de la Administración económica, Enrique Pineda.

Administración económica de la provincia de Segovia.

ESTANCOS.

Debiendo proveerse el Estanco que en esta Capital va á establecerse en el edificio que ocupan las Oficinas de Hacienda, y hallándose vacantes los de los pueblos de Hoyuelos, Espinar, Laguna de Contreras, Ventosilla, Guijasalvás, Cuevas de Provano, Santa María de Riaza, Fresno de la Fuente, Alconada y Moral, los cuales se han de proveer con arreglo á instrucción y según lo que previene el Real decreto de 3 de Julio último, se anuncia al público para que las personas que deseen obtenerlos en propiedad, presenten sus solicitudes en esta Administración, en término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando á las mismas los documentos que justifiquen los servicios en que funden su pretension, y la cédula personal.

Segovia 18 de Noviembre de 1876.—El Jefe de la Administración económica, Enrique Pineda.

SUBASTA.
A voluntad de su dueño se venden en subasta pública voluntaria. El Coto redondo titulado Sanchirnal del Ardiado.—El Pinar titulado de Mello.—Y varias tierras sueltas, situadas todas estas fincas en término jurisdiccional del pueblo de Anaya, en el partido de esta capital de Segovia; cuyo remate para cada uno de los lotes en que al efecto han sido subdivididos tendrá lugar bajo los tipos, á saber:

El del citado Coto redondo que consta de 323 obradas y de ellas 180 de labrantío, 119 de prados y alamedas y su huerta con infinidad de plantas y variedad de frutales. su buena casa y estanque, las 24 restantes de eriales y caminos, bajo el tipo de 67,675 pesetas.

El del Pinar del Mello, que consta de 78 obradas, bajo el tipo de 17,500 pesetas.

Y el de las tierras sueltas que componen 69 obradas, bajo el tipo de 6,212 pesetas 50 céntimos.

Las subastas se verificarán en Segovia el dia 4 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, en la Notaría de D. Miguel Gomez Martín, calle de Escuderos baja, núm. 1, por quien igualmente que por D. Nicolás Cabrero, Presbítero, que tiene su domicilio en Hoyuelos, se facilitarán cuantos datos y noticias fueren pedidos referentes al asunto.

Segovia 31 de Octubre de 1876.—Nicolás Cabrero.

Venta de Pinos.

Se sacan á publica subasta estrajudi-

cial mil trescientos cincuenta y un pinos, maderables de las clases de medias varas, pie y cuarto y tercia, que se hallan marcados en el pinar de la Serreta, partido judicial de Cuellar, provincia de Segovia, de la pertenencia del Excmo. Sr. Marques de Alcañices, Duque de Sesto, tasados en sesenta y siete mil quinientos cincuenta rs. ó sea á cincuenta rs. uno, cuyo remate tendrá lugar el dia 27 del mes actual, de once á doce de su mañana, en la Administración de dicho Excmo. Señor en la Villa de Cuellar, segun el pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Administración, y en las oficinas de la casa palacio de S. E. en Madrid calle de Alcalá núm. 74.

Cuellar 8 de Noviembre de 1876.—Juan de Cillanueva.

Interesante á los ganaderos.

Se arrienden por cuarteles ó lotes abundantes y acreditados pastos para la próxima invernada de la Dehesa de Fuentes de Duero que se halla situada entre la Cistérniga y Tudela de Duero. Las personas que gusten interesarre en dicho arriendo, en la forma indicada, podrán pasar á la referida finca y tratar de ajuste con el Administrador de la misma.

Imp de Pedro Ondero, Calle Real, números 40 y 42.